



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo Singular Rad No. 2016 - 00001-00, informándole que la liquidación del crédito presentada por la demandante no fue objetada. Sírvase proveer. Zipacón, seis (06) de agosto de 2021.-

MELISSA HERRERA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo Singular
No. 2016 - 00001-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: ERNESTO PULIDO DAZA

Como la Liquidación del Crédito efectuada por la parte actora se encuentra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y en la sentencia. Razón por la cual el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

CARLOS YECID CÉSPEDES GARCÍA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No. 244
La presente providencia
En la fecha Hoy **10 AGO 2021**
Siendo las 8:00 A.M.
MELISSA HERRERA MARTINEZ
SECRETARIA